

Anexo II (a)

Decreto 273/2024, de 16 de diciembre, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Informe de sostenibilidad financiera	09.11.22
2	Informe de inexistencia de duplicidad	07.02.24
3	Solicitud supresión escuelas infantiles Castilblanco de los Arroyos	19.03.24
4	Solicitud supresión escuela infantil Benacazón (Sevilla)	04.06.24
5	Memoria funcional y económica	09.09.24
6	Informe de necesidad y oportunidad	09.09.24
7	Memoria económica complementaria	03.10.24
8	Acuerdo de inicio	12.09.24

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPFAR3XNYNH8SZ3KPAJ25TAML	PÁG. 1/1	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego

INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA DEL EJERCICIO DE UNA NUEVA COMPETENCIA.

Con fecha 31 de octubre de 2022 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos escrito, procedente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, solicitando a este Centro Directivo la emisión de informe sobre el impacto en la sostenibilidad financiera del ejercicio de una nueva competencia en relación con la puesta en marcha del servicio de Guardería Infantil en la pedanía de San Francisco dicha competencia se concreta en la construcción del edificio, el equipamiento del mismo y la puesta en marcha del servicio por importe estimado de 142.018,80€.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo primero, apartado tres, que el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local quedará redactado de la siguiente manera:

“4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

En desarrollo de este precepto se aprueba el Decreto- Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 5.4 de este Decreto- Ley prevé que *“Para la consideración de la sostenibilidad financiera de las competencias, consistentes en la prestación de servicios o realización de actividades, se evaluará la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda de la concreta entidad local, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En particular, se entenderá que el ejercicio de las competencias pondrá en riesgo el conjunto de la Hacienda de la entidad local cuando su realización pueda superar sus capacidades para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en la legislación de estabilidad presupuestaria, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.*



FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	09/11/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3BT9884ZUW5PYEJJY2D7E7MQS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los efectos de precisar sobre la aplicabilidad de los requisitos, y de delimitar la Administración que es responsable de velar por su cumplimiento en cada supuesto, rige el Acuerdo de 18 de febrero de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En cuanto a la solicitud presentada, según se desprende del Informe de Intervención de 25 de octubre de 2022 la nueva competencia que se pretende ejecutar no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local de dicho Ayuntamiento. Siendo la forma de gestión para prestar este servicio, indirecta mediante un contrato de concesión de servicios.

Por todo lo expuesto, se emite el presente informe FAVORABLE al ejercicio de una nueva competencia, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, en relación con la puesta en marcha del servicio de Guardería Infantil en la pedanía de San Francisco.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN,
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Fdo. Jesús I. Pérez Aguilera

FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	09/11/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3BT9884ZUW5PYEJJY2D7E7MQS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Secretaría General de Desarrollo Educativo
Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

INFORME SOBRE LA INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD O DE EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DEL MISMO SERVICIO PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL, SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA).

Habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) petición de informe vinculante de inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con carácter previo a la suscripción del convenio con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para la creación de una escuela infantil en el citado municipio, esta Dirección General informa de lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de educación, cuyo desarrollo se realiza mediante la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el órgano administrativo que ejerce dicha competencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio).

Asimismo, el artículo 8.1 apartado e) del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, recoge entre las competencias de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada las funciones que en relación con los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil atribuye la normativa vigente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sin perjuicio de las atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como las que se establecen en el artículo 10.2.b), siendo por tanto ella, la competente para emitir el presente informe sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público, previsto en el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En este contexto, el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) no actuará en el ejercicio de competencias propias. Tampoco lo hará en el ejercicio de otras que hayan sido objeto de delegación por parte de la Comunidad Autónoma, encontrándonos, por tanto, ante un supuesto de ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, previstas en artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, la disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece la posibilidad de creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, lo cual se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa al objeto de su inclusión en la programación general de la enseñanza que realice esta, de acuerdo con el artículo 27 de dicha Ley Orgánica.

Según se desprende de la información recogida en la memoria aportada y de los datos obrantes en este Centro Directivo, el desarrollo de la actividad en la futura escuela infantil contribuirá a adecuar la oferta de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil a la población de este tramo de edad, dado que no existe previsión por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de ofrecer este servicio educativo en el municipio.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/02/2024 11:21:24	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e2GMC79EVVX8U7UZ2ESUP2HYXD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que no existe ejecución simultánea del mismo servicio público o duplicidad, en cuanto no confluyen la Administración de la Junta de Andalucía y la Entidad Local sobre una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas.

Por todo lo expuesto, se emite el presente informe **FAVORABLE** a la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea de un mismo servicio con la Entidad Local en el ejercicio de la competencia de la impartición del primer ciclo de educación infantil en la futura escuela infantil de Huércal-Overa (Almería).

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS
Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael J. Salas Machuca

Informe con firma electrónica en el pie del documento



FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	27/02/2024 11:21:24	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e2GMC79EVVX8U7UZ2ESUP2HYXD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Ayuntamiento de
Castilblanco de los Arroyos
C/León Felipe,24

A/A MARIA INMACULADA SÁNCHEZ CERRUDO GRAANADOS
JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ESCOLARIZACIÓN
CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA
AVENIDA RONDA DEL TAMARGUILLO S/N
41005 - SEVILLA

JOSE MANUEL CARBALLAR ALFONSO, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

EXPONE:

Que los centros Escuela Infantil “La Cruz” con código 41016139, y con domicilio en Calle la Cruz, s/n, y la Escuela Infantil “Miguel de Cervantes”, con código 41001161, y con domicilio en Calle Pablo Picasso, s/n, en Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), **no se encuentran en funcionamiento desde el curso escolar 2015/2016**. Por lo que,

SOLICITA:

El cese de la actividad de los centros mencionados al objeto de determinar el inicio del expediente de extinción de la autorización de dichos centros en virtud del artículo 23.1 del Decreto 109/1992.

En Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo: José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	qN+QCvW+V1YKoFvaLKKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	19/03/2024 13:05:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qN+QCvW+V1YKoFvaLKKnQFA==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

D. DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ, Secretario General del Ayuntamiento de Benacazón.

C E R T I F I C O :

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de dos mil veinticuatro, en el Punto Cuarto del Orden del Día, denominado "Cese de la actividad de la E. I. "Peter Pan", adoptó el siguiente acuerdo:

"Suficientemente conocido el expediente nº 2024/TAB_01/000129, denominado "Estudio viabilidad E.I. Peter Pan".

Considerando el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de la Consejería de Educación, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, publicado en el BOJA extraordinario núm. 1 de 29 de marzo de 2017, y que tiene por objeto regular el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

Considerando que con el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, se estableció el marco normativo que dotaba a este ciclo de un marcado carácter educativo y regulaba los requisitos para la autorización de los centros, tanto técnicos como de titulación de los profesionales de los mismos, así como su organización y funcionamiento, los servicios a prestar, la planificación de puestos escolares y la admisión en ellos, previendo un modelo de financiación de estos puestos mediante convenio con los centros que no fuesen de titularidad de la Junta de Andalucía.

Visto el expediente 159/17 EDUC, y el expediente 2021/TAB_01/000025 relativos a las Escuelas infantiles Municipales "Blancanieves" y Peter Pan".

Considerando que el Centro E.I "Peter Pan" 41017247, de este municipio, se encuentra adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en virtud de la Resolución de 18 de Abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017 de 28 de marzo.

Considerando el Convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la entidad colaboradora "E.I "Peter Pan" 41017247, de este municipio, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil de Andalucía de fecha 15 de marzo de 2021, que venía a sustituir el convenio anterior de fecha 26 de abril de 2017.

Visto el expediente 2024/TAB_01/000129, relativo a sobre el estudio de viabilidad de la E.I Peter Pan en el año 2023.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7X2AP7ZH4JLGMQUHSMJTGCM	Fecha	04/06/2024 14:19:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2AP7ZH4JLGMQUHSMJTGCM	Página	1/3





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Vistos los informes de la Tesorería y de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón ambos de fecha 29 de febrero de 2024, con el detalle de los ingresos provenientes de la E.I. Peter Pan durante el ejercicio 2023.

Visto el informe emitido por la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón de fecha 26 de marzo de 2024, y que se concluye que:

«(...) **SEXTO.-** Vistos los datos anteriores, desde esta Intervención se advierte de la situación deficitaria del servicio prestado por la Escuela Infantil Peter Pan y de las consecuencias que dichos resultados pueden tener sobre la sostenibilidad financiera de este Ayuntamiento, pudiendo suponer un riesgo para la misma a medio y largo plazo.

Por ello, desde esta Intervención se aconseja proceder a la adopción de las medidas que se estimen pertinentes a efectos de evitar incumplimientos de la normativa vigente.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho...»

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 277/2024 de fecha 16 de abril de 2024, por el que se acuerda solicitar a la Agencia Pública Andaluza de Educación, la extinción de la autorización del Convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la entidad colaboradora "E.I "Peter Pan" 41017247, de este municipio, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil de Andalucía de fecha 15 de marzo de 2021, al tiempo que se acuerda resolver, conforme establece la estipulación Decimotercera del precitado convenio, el Convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la entidad colaboradora "E.I "Peter Pan" 41017247, de este municipio, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil de Andalucía de fecha 15 de marzo de 2021, por motivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado la situación deficitaria en la que se encuentra el referido Centro, tratándose además, de una competencia impropia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 23 de mayo pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal con ocho votos a favor, de los representantes de PP (5), BNU (3) y con cuatro abstenciones, de los representantes de PSOE (4), de los doce miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar de prestar el servicio de atención socioeducativa de la Escuela Infantil "Peter Pan" a fecha de 31 de Julio de 2024, fecha de finalización del curso escolar 2023-2024.

SEGUNDO.- Ratificación del Decreto de Alcaldía n.º 277/2024 de fecha 16 de abril de 2024, y en consecuencia, proceder a la extinción de la autorización del Convenio de colaboración suscrito entre la Agenda Pública Andaluza de Educación y la entidad colaboradora E.I. "Peter Pan" 41017247, de este municipio, para el programa de ayuda a las familias para el

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7X2AP7ZX4JLGMQUHSMJTGCM	Fecha	04/06/2024 14:19:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2AP7ZX4JLGMQUHSMJTGCM	Página	2/3





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil de Andalucía de fecha 15 de marzo de 2021.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la extinción de la autorización de la apertura y funcionamiento por cese de la actividad del Centro E.I. "Peter Pan" a la finalización del presente curso 2023-2024. (31 de Julio de 2024).

CUARTO.- Previo los trámites preceptivos, proceder a la Extinción de la Relación Laboral de las Empleadas Municipales adscritas a dicho Centro a fecha de 31 de Julio (finalización Curso Escolar 2023/2024), con las indemnizaciones que correspondan.

QUINTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde con el fin de que se adopten las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo, así como para suscribir los documentos necesarios para tal fin."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, en Benacazón a la fecha de la firma.

Vº Bº
EL ALCALDE

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7X2AP7ZHX4JLGMQUHSMJTGCM	Fecha	04/06/2024 14:19:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2AP7ZHX4JLGMQUHSMJTGCM	Página	3/3



MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, se procede a evacuar la presente memoria correspondiente al proyecto de decreto que se menciona en el título en los términos que a continuación se refieren:

a) Gastos presupuestarios ocasionados a partir de su aprobación y financiación de los mismos.

La Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de Huércal-Overa han firmado un Convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil en dicho municipio. De acuerdo con lo estipulado en el referido convenio, corresponde a la Consejería competente en materia de educación la tramitación del decreto para la creación del centro, su inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ejercicio en la citada escuela de las funciones propias de la Inspección Educativa.

Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado igualmente en el mencionado convenio, corresponde al citado Ayuntamiento los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de mantenimiento y conservación, los del mobiliario y material didáctico necesarios y los de funcionamiento del centro, así como la dotación de los profesionales de mismo.

En consecuencia, el decreto objeto de esta memoria funcional y económica no supone incremento del gasto soportado por esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

b) Memoria explicativa.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de Huércal-Overa han suscrito un convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil cuya titularidad será ostentada por dicho Ayuntamiento. Con esta actuación se pretende atender la demanda de educación infantil de primer ciclo que existe en su municipio.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	09/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7WVR88YDVKKARG5HFKZ77Z7H4	PÁG. 1/2





El mencionado convenio recoge que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la tramitación del decreto por el que se cree la citada escuela infantil de titularidad municipal y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, los Ayuntamientos de Castilblanco de los Arroyos y Benacazón han solicitado la supresión de determinadas escuela infantiles, de las que son titulares, por cese de actividad de las mismas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN , CENTROS
Y ENSEÑANZA CONCERTADA,

Fdo.: Rafael Salas Machuca.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	09/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7WVR88YDVKKARG5HFKZ77Z7H4	PÁG. 2/2



INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de Huércal-Overa han suscrito un convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil cuya titularidad será ostentada por el referido Ayuntamiento. Con esta actuación se pretende atender la demanda de educación infantil de primer ciclo que existe en dicho municipio.

El citado convenio recoge que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la tramitación del decreto por el que se cree la escuela infantil y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, los Ayuntamientos de Castilblanco de los Arroyos y Benacazón han solicitado la supresión de determinadas escuelas infantiles, de las que son titulares, por cese de actividad de las mismas.

De todo ello se deduce la necesidad y conveniencia de tramitar, para su aprobación y publicación, el proyecto de Decreto que se menciona en el título de este informe.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN , CENTROS
Y ENSEÑANZA CONCERTADA,

Fdo.: Rafael Salas Machuca.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG556ESFHZZMT3PAMG4GSJNQLC	PÁG. 1/1	

INFORME COMPLEMENTARIO A LA MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En virtud de lo establecido en el artículo 35 de la ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras, en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se emite el presente Informe Complementario a la Memoria Económica del Proyecto de Decreto por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado Proyecto de Decreto, tiene como resultado un valor económico igual a cero, tal y como se establece en la citada memoria económica redactada con fecha 09/09/2024 por el Director General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Fdo: ISABEL GABELLA VALERA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	03/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8GZRK876J5FMLUW2PHDRTWKMR	PÁG. 1/1



ORDEN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 55.1 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Acordar la iniciación de la tramitación del “Proyecto de Decreto __/2024, de __ de __, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, en los términos propuestos a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

María del Carmen Castillo Mena.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTXVAYNW8QKX3T2EHUXHGPEDDK	PÁG. 1/1	